



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 208047 Expediente N° 109824

000046

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2017-MDT/A

El Tambo, 18 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 066-2017-MDET/GDSA/D de 15 de mayo de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente N° 085-2015-DIVORCIO, Informe Legal N° 085-2015-MDET-GDSA/D de 07 de enero de 2016, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 15 de enero de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 013-2016-MDT/A de 28 de enero de 2016 seguido por los señores **Don BRAULIO AVILO GUERRA LÓPEZ** y **Doña EULALIA ESPINAL ROJAS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, mediante Expediente N° 085-2015-DIVORCIOS, **Don Braulio Avilo Guerra López** y **Doña Eulalia Espinal Rojas**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 085-2015-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 15 de enero de 2016 obrante en los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio se llevó a cabo el 14 de noviembre de 1987 en la Municipalidad Distrital de Surcubamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, con las Declaraciones Juradas que presentan acreditan: Carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales, no tener hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad y que su último domicilio conyugal se encontraba dentro del distrito de El Tambo; verificándose en su oportunidad que, la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 013-2016-MDT/A de 28 de enero de 2016, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes **Don Braulio Avilo Guerra López** y **Doña Eulalia Espinal Rojas**, de



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY RICE PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 233F



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000045

conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 013-2016-MDT/A que declara su Separación Convencional; el 08 de mayo de 2017 **Doña EULALIA ESPINAL ROJAS**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante Recibo de Ingreso N° 031-013909 de 15 de diciembre de 2015, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos ocho y 80/00 nuevos soles (S/. 308.80 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 013-2016-MDT/A que declaró la Separación Convencional de los solicitantes, fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 032 y 033 -2016-MDET-GDSA/D de 01 de febrero de 2016, notificadas el 19 de febrero y el 17 de marzo de 2016 respectivamente, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don BRAULIO AVILO GUERRA LÓPEZ** y **Doña EULALIA ESPINAL ROJAS**, que corre inscrita en la Partida N° 57 – Acta de Matrimonio N° 0000057, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Surobamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (14 de noviembre de 1987).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Surobamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
HUANCABELICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
SECRETARÍA MUNICIPAL
HUANCABELICA

REGISTRADO
JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2336